



Resolución EDF/ /2026, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras que tienen que regir la concesión de subvenciones en centros educativos, para el desarrollo de programas de formación e inserción, durante el curso 2026-2027

Vista la Orden EDF/59/2026, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en centros educativos, para el desarrollo de programas de formación e inserción, durante el curso 2026-2027 (DOGC núm 9647, de 17.4.2026).

Vistas la memoria justificativa y económica de la propuesta de Resolución de convocatoria para la concesión de subvenciones en centros educativos para el desarrollo de Programas de Formación e Inserción (PFI) durante el curso 2026-2027, y la memoria complementaria, ambas firmadas por el director general de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y el secretario de Formación Profesional, de fecha 8 de abril de 2026 y 12 de mayo de 2026, respectivamente.

Visto que la propuesta de esta resolución de convocatoria ha estado sometida a la consideración de los órganos administrativos facultativos y preceptivos, entre los cuales consta el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento de Educación y Formación Profesional, de fecha 24 de abril de 2026, y de la Intervención Delegada, de fecha 1 de julio de 2026, de acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones;

Visto el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de subvención que figura en el anexo 1 de esta resolución.

1. Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por la Orden EDF/59/2026, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras que tienen que regir la concesión de subvenciones en centros educativos, para el desarrollo de programas de formación e inserción, durante el curso 2026-2027.

2. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Las solicitudes de subvención se tienen que presentar de manera telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

3. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración, tiene que comunicar su renuncia de la subvención al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que tendrá que reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente se notificará la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

4. Tratamiento de datos

Tal como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

5. Efectos

Esta resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la persona que firma esta convocatoria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo que establecen los artículos 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Asimismo, pueden interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Barcelona,

Consejera de Educación y Formación Profesional

Anexo 1

Procedimiento de convocatoria derivado de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en centros educativos, para el desarrollo de programas de formación e inserción, durante el curso 2026-2027 (código BDNS *****).

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos contenidos en este, ya que las subvenciones previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia, ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones en centros educativos, para el desarrollo de programas de formación e inserción, durante el curso 2026-2027.

1.2. El objeto de la subvención es fomentar el desarrollo de programas de formación e inserción.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la educación y proporcionar a la juventud de 16 a 21 años que no ha obtenido el título de graduado en educación secundaria obligatoria la formación general y profesional que les facilite su continuidad formativa, así como una inserción laboral satisfactoria.

2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la Subdirección General de Tecnologías e Impulso de Talento.

3.2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención es la Dirección General de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante tiene que estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, junto con los siguientes:

4.1. Para esta convocatoria, los PFI se tienen que iniciar durante el periodo comprendido entre el 14 de septiembre y el 23 de octubre de 2026 y tienen que finalizar, como máximo, el 23 de junio de 2027, incluida la estancia en la empresa. La persona titular de la Dirección General de Ordenación e Integración de la Formación Profesional puede autorizar, de manera excepcional, periodos de inicio y de finalización diferentes, siempre que sea imprescindible para garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas.

4.2. Los centros educativos beneficiarios tienen que haber matriculado un mínimo de 9 alumnos y un máximo de 17, o en el caso de los grupos específicos NEE un mínimo de 8 y un máximo de 12 en el momento de iniciar el programa, de acuerdo con el número de alumnos por grupo que establece el artículo 11 de la Orden EDF/34/2026, de 25 de febrero, de los programas de formación e inserción del sistema educativo. En el caso de no alcanzar este mínimo, el centro tiene que renunciar a la subvención otorgada o le será revocada en su totalidad.

Los centros educativos podrán incorporar nuevos alumnos y cubrir las vacantes que se produzcan por bajas hasta el momento que se haya hecho un 25% de las horas de formación, con el fin de poder alcanzar y mantener el máximo número de alumnos por grupo.

4.3. Los centros beneficiarios tienen que gestionar el programa de formación e inserción de acuerdo con la normativa correspondiente y con las indicaciones establecidas en las guías de gestión y justificación que el Departamento de Educación y Formación Profesional facilitará. Asimismo, tienen que disponer de la documentación acreditativa tanto de los requisitos del alumnado como del correcto desarrollo del programa y presentarla al Departamento de Educación y Formación Profesional si este lo requiere.

4.4. En el caso de los PFI específicos (PFIE) que optan a la subvención, el programa se tiene que desarrollar en un único curso escolar.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista por esta convocatoria es de 2.625.000,00 euros y está consignada de acuerdo con el detalle de fondo de financiación, partidas presupuestarias y anualidades siguientes:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
Presupuesto Generalitat de Catalunya	D/460000100/4210/0000	2026	84.000,00 €
Presupuesto Generalitat de Catalunya	D/470000100/4210/0000	2026	882.000,00 €
Presupuesto Generalitat de Catalunya	D/481000100/4210/0000	2026	210.000,00 €
Presupuesto Generalitat de Catalunya	D/482000100/4210/0000	2026	924.000,00 €
			2.100.000,00 €
Presupuesto Generalitat de Catalunya	D/460000100/4210/0000	2028	21.000,00 €
Presupuesto Generalitat de Catalunya	D/470000100/4210/0000	2028	220.500,00 €
Presupuesto Generalitat de Catalunya	D/481000100/4210/0000	2028	52.500,00 €
Presupuesto Generalitat de Catalunya	D/482000100/4210/0000	2028	231.000,00 €
			525.000,00 €
TOTAL CONVOCATORIA			2.625.000,00 €

A la vista de las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las respectivas partidas presupuestarias, siempre que no superen la dotación total prevista en la convocatoria.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6. Importe de la subvención

6.1. El importe de la subvención es el que se determina en el anexo 2 por perfil y módulo por alumno.

6.2. El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- Informe sobre la aplicación del Programa de Formación e Inserción
- Presupuesto total previsto para el desarrollo del programa
- Declaración responsable de las retribuciones de los órganos de dirección o administración

Si procede, también se tiene que adjuntar a la solicitud

- Estatutos de la entidad solicitante y todas las modificaciones realizadas desde la última presentación.
- Poderes o documentación acreditativa de la representación con que se actúa, si no se ha inscrito en un registro público o en el Registro electrónico general de la representación.

En caso de que la representación esté inscrita en los registros mencionados, no hay que aportar esta documentación, porque el órgano instructor lo comprueba de oficio. Tampoco hay que aportar esta documentación si la firma electrónica acredita que la persona firmante tiene poderes suficientes para actuar en nombre de la persona representada.

Las entidades y asociaciones que han presentado en anteriores convocatorias la documentación mencionada en los puntos anteriores no la tienen que volver a presentar si no han transcurrido más de 5 años y los datos no han sido modificados, en aplicación de lo que establece el artículo 25.4 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

- En el caso de entes locales, el certificado de Acuerdo del pleno o del órgano competente del ente local en la participación en la convocatoria
- En el caso de asociaciones, la evidencia conforme se han hecho accesibles al público las cuentas anuales, tal como prevé el artículo 322.15 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña.
- Cuando las personas solicitantes sean sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, soliciten una subvención de importe superior a 30.000 euros y hayan declarado que no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, tienen que presentar la certificación emitida por un auditor o una auditora inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que tendrá en cuenta el plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación del cobro anticipado de la empresa proveedora, de acuerdo con lo que establece la base 6.1n) de la Orden EDF/59/2026, de 14 de abril.

8. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe realizar la persona solicitante no se podrá realizar la reformulación de las solicitudes para esta subvención.

9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en impartir el programa de formación e inserción, según el calendario establecido en la convocatoria, de acuerdo con el currículum formativo y con la normativa vigente.

Los programas tienen que cumplir los requisitos establecidos en la base 14 de la Orden EDF/59/2026, relativa a las actuaciones subvencionables.

Estos requisitos se tienen que acreditar mediante los formularios normalizados de la Sede electrónica.

10. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, son los que constan en la base 12 de la Orden EDF/59/2026.

11. Comisión de Valoración

11.1 La Comisión de Valoración está integrada por las personas siguientes:

- La persona titular de la Subdirección General de Tecnologías e Impulso de Talento, que actúa como presidente o presidenta.
- La persona titular de la Subdirección General de la Inspección de Educación.
- La persona titular de la Subdirección General de Planificación y Ordenación de la Formación Profesional.
- La persona responsable de Ayudas y Subvenciones.
- La persona titular del Servicio de Proyectos Tecnológicos, Estratégicos y Singulares de los Sectores Profesionales.
- Un técnico o técnica del Servicio de Proyectos Tecnológicos, Estratégicos y Singulares de los Sectores Profesionales, con voz y sin voto.

11.2 El órgano instructor podrá designar tanto a la persona que ocupa la secretaría, así como los miembros suplentes de la comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

12. Criterios de valoración de las solicitudes

12.1 Las solicitudes se valoran de acuerdo con los criterios y puntuaciones siguientes, que se concretan en el anexo 3 de esta resolución:

- a) Necesidades territoriales y diversidad de oferta: máximo 30 puntos.
- b) Capacidad del centro, experiencia y resultados en la impartición de Programas de Formación e Inserción (PFI): máximo 30 puntos.
- c) Proyecto de aplicación del PFI en el centro: máximo 40 puntos.

12.2 Las solicitudes tendrán que obtener una valoración mínima de 50 puntos para ser seleccionadas.

13. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>) y se anuncia su publicación en EACAT, sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y desistimiento de la subvención. Corresponde a la persona titular del órgano concedente, a propuesta del órgano instructor, resolver sobre la concesión y denegación de la subvención.

Estas resoluciones se tienen que dictar y publicar en el plazo máximo de 6 meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, contra la resolución de concesión y de denegación de las subvenciones, la persona beneficiaria podrá interponer un recurso administrativo o, si procede, recurso contencioso administrativo, en los términos que indique la resolución de concesión.

13.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.a) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se tengan que realizar para el cumplimiento del objeto de la subvención se tienen que ejecutar en el periodo establecido en el apartado 4.1 de este anexo.

15. Justificación

15.1 La persona beneficiaria tiene que presentar la justificación de la subvención a partir del día 01.07.2027 hasta el día 30.09.2027. La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la justificación por módulos conforme a lo que se establece en el capítulo III de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

15.2 El plazo de justificación puede ser ampliado a petición de la persona beneficiaria antes de la finalización del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

15.3 Los centros beneficiarios tienen que presentar, mediante el formulario de justificación, la documentación anexa siguiente, para cada programa subvencionado, según los modelos normalizados:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad del programa subvencionado, con indicación de la organización del programa, de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica, firmada por quien ostente la representación legal, que tiene que contener:

- a) Declaración de la parte beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo, es decir, el número de alumnado que han finalizado el PFI.

- b) Cálculo de la cuantía de la subvención de acuerdo con el número de alumnado que ha finalizado el PFI, y el coste del módulo previsto para el alumnado.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el PFI con indicación de su importe y procedencia, si procede.

- Declaración responsable de quien ostente la representación legal del centro conforme se han hecho las horas de formación que establece el currículum de los programas.

- Declaración responsable de quien ostente la representación legal del centro conforme la subvención concedida se ha destinado íntegramente al desarrollo del PFI subvencionado y se ha cumplido con lo que establecen las bases y la convocatoria.

- El Departamento de Educación y Formación Profesional puede requerir la aportación de otra documentación complementaria para la justificación de la subvención.

15.4 Transcurrido el plazo de justificación establecido sin que esta se haya presentado, el órgano gestor tiene que requerir al centro beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo que establece este apartado comporta la revocación y, si procede, la exigencia de reintegro y otras responsabilidades que establezca la legislación aplicable en materia de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional que establece este apartado no exime al centro beneficiario de las sanciones que correspondan, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.5 El centro está obligado a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, y a poner a disposición del órgano concedente y de los órganos de control todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de la subvención mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Los centros que hayan obtenido otra subvención para impartir el mismo programa deberán conservar una copia de la justificación y de la memoria presentadas a los otros entes de los cuales hayan recibido subvención.

16. Pago

16.1. El pago de la subvención se realizará con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria y con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras.

16.2. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

16.3. Se hará un pago anticipado del 80% del importe de la subvención.

El pago del 20% restante se tramitará una vez la actividad subvencionada haya estado debidamente justificada de acuerdo con las bases reguladoras y esta convocatoria y se haya cumplido el objeto y la finalidad que motivó la concesión.

Perfiles profesionales subvencionables, módulos económicos por alumno correspondientes a cada perfil e importe máximo por perfil

Código perfil	Perfiles profesionales	Importe módulo alumno (€)	Importe máximo perfil ordinario (€)	Importe máximo perfil NEE (€)
AE01	Auxiliar de actividades deportivas	4.114,00	53.482,00	49.368,00
AE02	Auxiliar de apoyo a las personas en actividades socio deportivas	4.114,00	53.482,00	49.368,00
AF01	Auxiliar de artes gráficas y serigrafía	4.164,00	54.132,00	49.968,00
AG01	Auxiliar de actividades de oficina y de servicios administrativos generales	3.913,00	50.869,00	46.956,00
AR01	Auxiliar de actividades forestales	4.164,00	54.132,00	49.968,00
AR02	Auxiliar de actividades agropecuarias	4.164,00	54.132,00	49.968,00
AR03	Auxiliar de viveros y jardines	4.164,00	54.132,00	49.968,00
AR05	Auxiliar de operaciones sostenibles en la industria y en el medio agrarios	4.164,00	54.132,00	49.968,00
CM02	Auxiliar en comercio y atención al público	3.913,00	50.869,00	46.956,00
CM03	Auxiliar de comercialización de productos y logística	3.913,00	50.869,00	46.956,00
EE01	Auxiliar de montajes de instalaciones electrotécnicas en edificios	4.164,00	54.132,00	49.968,00
EO02	Auxiliar de pintura	4.164,00	54.132,00	49.968,00
EO03	Auxiliar de construcción	4.164,00	54.132,00	49.968,00
EO04	Auxiliar de obras de interior y pintura	4.164,00	54.132,00	49.968,00
FM01	Auxiliar de cerrajería y construcciones metálicas	4.185,00	54.405,00	50.220,00
FM04	Auxiliar de carpintería metálica y PVC	4.185,00	54.405,00	50.220,00
FM05	Auxiliar de fabricación mecánica	4.185,00	54.405,00	50.220,00
FS01	Auxiliar en trabajos de carpintería e instalación de muebles	4.164,00	54.132,00	49.968,00
HT01	Auxiliar de cocina	4.164,00	54.132,00	49.968,00
HT04	Auxiliar en establecimientos hoteleros y de restauración	4.164,00	54.132,00	49.968,00
HT05	Auxiliar de pastelería y panadería	4.164,00	54.132,00	49.968,00
HT06	Auxiliar de servicios de restauración y cocina	4.164,00	54.132,00	49.968,00

Código perfil	Perfiles profesionales	Importe módulo alumno (€)	Importe máximo perfil ordinario (€)	Importe máximo perfil NEE (€)
IA02	Auxiliar en establecimientos del sector cárnico	4.164,00	54.132,00	49.968,00
IA03	Auxiliar de preparación y comercialización de pescado y marisco	4.164,00	54.132,00	49.968,00
IC01	Auxiliar de montaje y mantenimiento de equipos informáticos	4.114,00	53.482,00	49.368,00
IC02	Auxiliar de informática y producción digital	4.114,00	53.482,00	49.368,00
IM01	Auxiliar de fontanería, calefacción y climatización	4.185,00	54.405,00	50.220,00
IP02	Auxiliar de imagen personal: estética	4.128,00	53.664,00	49.536,00
IP03	Auxiliar de peluquería y estética	4.128,00	53.664,00	49.536,00
MP01	Auxiliar de actividades acuícolas	4.185,00	54.405,00	50.220,00
SA01	Auxiliar en centros sanitarios	4.185,00	54.405,00	50.220,00
TM01	Auxiliar de reparación y mantenimiento de vehículos ligeros	4.185,00	54.405,00	50.220,00
TM02	Auxiliar de mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	4.185,00	54.405,00	50.220,00
TM03	Auxiliar de operaciones en aeropuertos	4.185,00	54.405,00	50.220,00
TM04	Auxiliar de mantenimiento y reparación de carrocería de vehículos	4.185,00	54.405,00	50.220,00
TM05	Auxiliar de mantenimiento y reparación de vehículos de movilidad personal	4.185,00	54.405,00	50.220,00
TX01	Auxiliar de confección en textil y piel	4.128,00	53.664,00	49.536,00

Anexo 3

Concreción de los criterios de valoración de las solicitudes

a) Necesidades territoriales y diversidad de oferta: máximo 30 puntos.

a.1 Oferta de plazas PFI en relación con el alumnado que no obtiene el GESO en el territorio: máximo 20 puntos.

Se toma como referencia la necesidad de oferta de plazas PFI en el territorio, teniendo en consideración los datos estadísticos publicados por el Departamento de Educación y Formación

Profesional, y las plazas de PFI que el Departamento de Educación y Formación Profesional oferta en cada comarca y en Barcelona Ciudad para el 2025-2026.

Se calcula el índice de cobertura de plazas como:

$$\text{INCOB} = \frac{\text{plazas oferta DEFP}}{\text{núm. alumnado estimado}} \times 100$$

Las puntuaciones se distribuirán tomando como referencia el índice de cobertura de plazas en cada comarca, priorizando las que tienen menor índice de cobertura, según el cuadro siguiente:

% cobertura			Puntuación
	INCOB ≤	25%	20
25%	< INCOB ≤	35%	17
35%	< INCOB ≤	45%	14
45%	< INCOB ≤	55%	11
55%	< INCOB ≤	65%	8
65%	< INCOB ≤	75%	5
75%	< INCOB ≤	85%	2
	INCOB >	85%	0

La puntuación obtenida para cada comarca y para la ciudad de Barcelona quedaría de la siguiente manera:

Comarca	INCOB	Puntuación
Alt Camp	54,2%	11
Alt Empordà	42,6%	14
Alt Penedès	55,2%	8
Alt Urgell	46,9%	11
Alta Ribagorça	150,0%	0
Anoia	45,5%	11
Arán	125,0%	0
Bages	51,3%	11
Baix Camp	58,9%	8
Baix Ebre	47,6%	11
Baix Empordà	41,5%	14
Baix Llobregat	60,9%	8
Baix Penedès	68,9%	5
Barcelonès	29,4%	17
Barcelona ciudad	48,8%	11
Berguedà	52,6%	11
Cerdanya	88,2%	0
Conca de Barberà	53,6%	11
Garraf	69,0%	5

Garrigues	60,0%	8
Garrotxa	62,5%	8
Gironès	48,1%	11
Lluçanès	0,0%	20
Maresme	45,5%	11
Moianès	125,0%	0
Montsià	66,0%	5
Noguera	16,9%	20
Osona	69,1%	5
Pallars Jussà	136,4%	0
Pallars Sobirà	300,0%	0
Pla de l'Estany	36,6%	14
Pla d'Urgell	62,5%	8
Priorat	136,4%	0
Ribera d'Ebre	132,4%	0
Ripollès	83,3%	2
Segarra	173,1%	0
Segrià	43,4%	14
Selva	46,7%	11
Solsonès	100,0%	0
Tarragonès	65,2%	5
Terra Alta	0,0%	20
Urgell	45,0%	14
Vallès Occidental	42,5%	14
Vallès Oriental	42,1%	14

a.2 Diversidad de la oferta territorial a partir de la oferta de PFI existente en el territorio y de los perfiles profesionales solicitados (mayor o menor peso en la oferta del territorio de la familia profesional del perfil solicitado): máximo 10 puntos.

Se toma como referencia la oferta de perfiles PFI que el Departamento de Educación y Formación Profesional oferta el curso 2025-2026.

Se agrupan los cursos por familia profesional y por comarca, separando Barcelona ciudad del Barcelonès.

Se calcula el rango de los porcentajes para cada familia y comarca o Barcelona ciudad y se divide entre cinco (d), de manera que se obtienen seis intervalos de puntuación diferentes:

Intervalo	Puntuación
[0, d)	10
[d, 2d)	8
[2d, 3d)	6
[3d, 4d)	4
[4d, máx.)	2

≥ máx. 0

La puntuación por territorio y por familia profesional es la siguiente:

Comarca	AE	AGO	AR	AF	CM	EO	EE	FM	FS	HT	IP	IA	IC	IM	MP	SA	TX	TM
Alt Camp	10	10	10	10	0	10	0	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Alt Empordà	10	10	8	10	0	10	10	10	10	8	8	10	10	10	10	10	10	10
Alt Penedès	10	10	0	10	10	0	0	0	10	10	10	10	0	10	10	0	10	10
Alt Urgell	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Alta Ribagorça	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Anoia	10	6	6	10	0	10	6	6	10	10	10	10	10	10	10	6	10	10
Arán	10	10	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Bages	0	10	10	10	8	10	4	4	8	8	8	10	8	10	10	4	10	8
Baix Camp	8	10	0	10	4	8	8	10	10	4	8	8	8	8	10	8	10	10
Baix Ebre	10	10	10	10	10	0	10	0	10	0	10	10	10	10	10	10	10	0
Baix Empordà	10	10	6	10	0	10	10	6	10	0	6	10	10	10	10	10	10	10
Baix Llobregat	10	8	6	10	0	10	6	6	10	6	6	10	6	10	10	8	10	6
Baix Penedès	6	10	6	10	0	10	6	10	10	0	10	10	10	10	10	6	10	6
Barcelona	8	10	8	10	4	10	6	6	10	8	4	6	0	10	10	4	10	6
Barcelonès	6	6	6	10	0	0	6	10	10	8	0	10	8	10	10	6	10	0
Berguedà	10	10	10	10	10	10	10	10	10	0	10	10	10	10	10	0	10	10
Cerdanya	10	10	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Conca de Barberà	10	10	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Garraf	10	10	0	10	6	10	6	6	10	0	0	10	6	10	10	6	10	10
Garrigues	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	0
Garrotxa	10	10	10	10	0	10	10	0	10	0	10	10	10	0	10	10	10	10
Gironès	8	10	4	10	0	8	4	8	10	4	8	10	10	10	10	8	10	10
Maresme	8	4	4	10	0	8	6	10	8	4	6	10	10	10	10	8	10	10
Moianès	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Montsià	10	10	10	10	0	0	0	0	10	10	10	10	0	10	0	10	10	0
Noguera	10	10	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Osona	10	10	0	10	0	10	10	10	8	0	8	10	10	8	10	10	10	8
Pallars Jussà	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	0	10	10
Pallars Sobirà	10	10	10	10	10	10	10	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10
Pla de l'Estany	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Pla d'Urgell	10	10	10	10	0	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	0
Priorat	10	10	10	10	10	10	10	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10
Ribera d'Ebre	10	10	10	10	0	0	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Ripollès	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Segarra	10	10	10	10	0	0	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Segrià	8	8	8	10	4	8	0	10	8	0	4	10	10	8	10	10	10	10
Selva	10	10	10	10	4	0	8	10	8	4	10	10	10	10	10	10	10	10
Solsonès	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Tarragonès	6	10	8	10	4	8	8	8	8	0	6	10	6	8	10	8	10	6
Urgell	10	10	10	10	0	10	0	10	10	10	10	10	0	10	10	10	10	10

Vallès Occidental	10	6	10	10	0	10	6	10	10	8	8	10	6	10	10	8	10	8
Vallès Oriental	8	10	10	10	4	8	0	4	10	4	10	10	10	8	10	0	10	10

AE: Actividades deportivas, AGO: Administración y gestión, AR: Agraria, AF: Artes gráficas, CM: Comercio y marketing, EO: Edificación y obra civil, EE: Electricidad y electrónica, FM: Fabricación mecánica, FS: Madera, mueble y corcho, HT: Hostelería y turismo, IP: Imagen personal, IA: Industrias alimentarias, IC: Informática y comunicaciones, IM: Instalación y mantenimiento, MP: Marítimo-pesquera, SA: Sanidad, TX: Textil, confección y piel, TM: Transporte y mantenimiento de vehículos.

Para las comarcas en que el Departamento de Educación y Formación Profesional no tiene oferta propia de PFI, la puntuación será de 10 puntos para todas las familias profesionales.

En caso de que un centro pida dos perfiles iguales, la puntuación de este apartado sería la siguiente:

- El primer perfil solicitado tendrá la puntuación que le corresponde.
- Al segundo perfil solicitado se le restan dos puntos a la puntuación obtenida.

b) Capacidad del centro, experiencia y resultados en la impartición de Programas de Formación e Inserción (PFI): máximo 30 puntos.

b.1 Características, experiencia en otras formaciones, proyectos significativos del centro y recursos disponibles: máximo 7 puntos

b.1.1 Certificado/s de calidad (puntuación máxima de 1 punto: 0,75 puntos si dispone de 1 certificado y 1 punto si se dispone de 2).

b.1.2 Formación que imparte y experiencia (máximo 3 puntos).

Se valora la experiencia al impartir:

a) formación profesional de grado medio en los últimos 3 años (máximo 2 puntos). Si se trata de ciclos de la misma familia profesional que el perfil solicitado, 0,5 puntos por año, máximo 1,5 puntos. En el caso de ciclos de diferente familia profesional que el perfil solicitado, 0,17 por año, máximo 0,5 puntos.

b) cursos de preparación para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio en los últimos 4 años (0,25 puntos por año, máximo 1 punto).

b.1.3 Proyectos de centro y experiencias significativas (máximo 2 puntos). Ítems para considerar:

- a) experiencias del centro en formación profesional en modalidad dual intensiva
- b) participación en redes educativas
- c) proyectos innovadores que aplica el centro
- d) participación del centro en programas europeos.

Siendo el máximo de puntuación por apartado 0,5 puntos y valorando cada proyecto o experiencia 0,25 puntos.

b.1.4 Recursos para el apoyo a los itinerarios de futuro del alumnado (0,5 puntos por recurso, máximo 1 punto)

b.2 Experiencia en la impartición de programas de formación e inserción en los últimos 4 cursos: máximo 5 puntos.

b.2.1 Experiencia del centro al impartir PFI: máximo 4 puntos.

Se toma como referencia el registro de centros que han impartido PFI en los últimos 4 años. Se asigna 1 punto por año de impartición.

b.2.2 Experiencia del centro al impartir PFI del mismo perfil o familia profesional: máximo 1 punto.

Se toma como referencia el registro de centros y perfiles de los PFI impartidos los últimos 4 años. Se asigna 0,25 puntos por año en caso de que el centro haya impartido un perfil de la misma familia profesional que el que solicita.

b.3 Valoración obtenida en el seguimiento de los PFI impartidos (máximo 10 puntos).

Se valora el informe resultante del seguimiento de la aplicación del programa mediante la valoración obtenida en la visita de seguimiento de los programas subvencionados el curso 2025-2026 efectuada por la Inspección y la coordinación territorial de Formación Profesional.

Los ítems valorados, según el modelo de acta, son:

- a) Alumnado (máximo 0,5 puntos)
- b) Instalaciones (máximo 1,5 puntos)
- c) Equipamientos, dotaciones y material para la formación (máximo 0,5 puntos)
- d) Personal formador (máximo 0,5 puntos)
- e) Coherencia y adecuación de la planificación del programa (máximo 0,5 puntos)
- f) Aplicación del proyecto educativo (máximo 2 puntos)
- g) Tutoría y seguimiento (máximo 1,5 puntos)
- h) Evaluación (máximo 2 puntos)
- i) Planificación de la estancia en la empresa (máximo 0,5 puntos)
- j) Imagen corporativa y publicidad (máximo 0,5 puntos)

A las solicitudes de perfiles nuevos de centros que ya disponen de valoración en otros perfiles (por haber impartido otros PFI durante el curso 2025-2026), se les asignará la media de la puntuación final de las visitas hechas al centro. Si la solicitud corresponde a un segundo grupo de un programa ya valorado, se aplicará la puntuación del primer grupo.

Con respecto a las solicitudes de centros sin puntuación mediante visitas, si han impartido el PFI solicitado en el curso 2025-2026, se les adjudicará la media de todas las visitas realizadas en los centros que han obtenido subvención el curso 2025-2026.

En el resto de los casos, la puntuación por este apartado será de 5 puntos.

b.4 Resultados de los Programas de Formación e Inserción realizados: máximo 8 puntos.

Se calcula la puntuación como la suma de:

b.4.1 Cobertura de plazas al finalizar: máximo 4 puntos

Se toma como referencia la matrícula de los PFI que se han impartido el curso 2024-2025.

Para cada perfil, se calcula el porcentaje de cobertura de plazas al finalizar como:

$$COB_{PL} = \frac{\text{alumnado activo en finalizar}}{17 \times \text{núm. grupos mismo perfil}} \times 100$$

En el caso de los PFI específicos:

$$COB_{PL} = \frac{\text{alumnado activo en finalizar}}{12 \times \text{núm. grupos mismo perfil}} \times 100$$

La puntuación se asigna teniendo en cuenta los intervalos siguientes:

Intervalos	Puntuación
$COB_PL \geq 95\%$	4
$90\% \leq COB_PL < 95\%$	3,5
$85\% \leq COB_PL < 90\%$	3
$80\% \leq COB_PL < 85\%$	2,5
$75\% \leq COB_PL < 80\%$	2
$70\% \leq COB_PL < 75\%$	1,5
$65\% \leq COB_PL < 70\%$	1
$60\% \leq COB_PL < 65\%$	0,5
$COB_PL < 60\%$	0

Es un baremo específico por centro y perfil. En caso de que un centro no haya hecho el perfil solicitado el curso 2024-2025, la puntuación será de cero puntos.

Si el número de alumnado de un grupo es inferior al mínimo que establece la normativa, la puntuación será de cero puntos.

b.4.2 Alumnado que supera el PFI: máximo 4 puntos.

Se toman como referencia los resultados de evaluación de los PFI autorizados que se han impartido el curso 2024-2025.

Para cada centro, se calcula el porcentaje de aprobados como:

$$\text{APROBADOS} = \frac{\text{alumnado aprobado}}{\text{alumnado evaluado}} \times 100$$

La puntuación se asigna teniendo en cuenta los intervalos siguientes:

Intervalos	Puntuación
APROBADOS $\geq$ 95%	4
90% $\leq$ APROBADOS $<$ 95%	3,5
85% $\leq$ APROBADOS $<$ 90%	3
80% $\leq$ APROBADOS $<$ 85%	2,5
75% $\leq$ APROBADOS $<$ 80%	2
70% $\leq$ APROBADOS $<$ 75%	1,5
65% $\leq$ APROBADOS $<$ 70%	1
60% $\leq$ APROBADOS $<$ 65%	0,5
APROBADOS $<$ 60%	0

Es un baremo específico por centro y perfil. En caso de que un centro no haya hecho el perfil solicitado el curso 2024-2025, la puntuación será de cero puntos.

Si el número de alumnado de un grupo es inferior al mínimo que establece la normativa, la puntuación será de cero puntos.

c) Proyecto de aplicación del PFI en el centro: máximo 40 puntos.

c.1 Contextualización y planteamiento del PFI: máximo 8 puntos

c.1.1 El PFI en su entorno: máximo 2,5 puntos

c.1.2 Objetivos prioritarios del PFI de acuerdo con el contexto: máximo 3 puntos

c.1.3 El PFI en el proyecto educativo del centro: máximo 2,5 puntos

c.2 Organización: máximo 8 puntos

c.2.1 Temporización: máximo 3 puntos

c.2.2 Equipo docente: máximo 5 puntos

c.3 Proyecto pedagógico: máximo 24 puntos

c.3.1 Definición del proyecto pedagógico PFI y características principales: máximo 4 puntos

c.3.2 Metodología: máximo 5 puntos

c.3.3 Definición y aplicación del módulo de Proyecto: máximo 3 puntos

c.3.4 Seguimiento de la estancia en la empresa: máximo 3 puntos

c.3.5 Tutoría y seguimiento: máximo 5 puntos

c.3.6 Proceso e instrumentos de evaluación: máximo 3 puntos

c.3.7 Otros aspectos destacables (del centro o del proyecto) no expuestos en los apartados anteriores que el centro considera clave y que pueden contribuir a la calidad y mejora de los resultados PFI por el que se solicita subvención: máximo 1 punto